



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.**

**ACTORES: ROBERTO SALVADOR
GARCÍA Y OTROS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
TESORERA Y PRESIDENTE SUSTITUTO
DEL MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en fecha de catorce de julio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA, TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.

ACTORES: ROBERTO SALVADOR
GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
TESORERA Y PRESIDENTE SUSTITUTO
DEL MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha de catorce de julio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

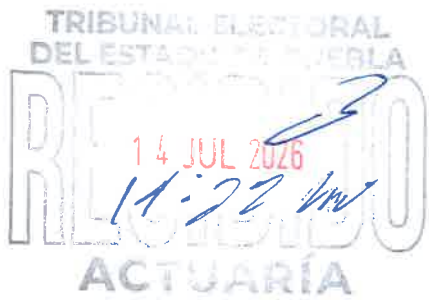
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.

ACTORES: ROBERTO SALVADOR
GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
TESORERA Y PRESIDENTE SUSTITUTO
DEL MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a catorce de julio de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El estado procesal del expediente al rubro indicado;-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción I, y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
ÚNICO. DESE VISTA al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con las constancias que integran el expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda. -----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/OMP

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2022.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

**DENUNCIADA: PERSONA USUARIA DE
LA RED SOCIAL FACEBOOK,
IDENTIFICADA COMO "SONIA LÓPEZ".**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en fecha de catorce de julio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2022.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: PERSONA USUARIA DE
LA RED SOCIAL FACEBOOK,
IDENTIFICADA COMO "SONIA LÓPEZ".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha de catorce de julio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2022.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: PERSONA USUARIA
DE LA RED SOCIAL FACEBOOK,
IDENTIFICADA COMO "SONIA
LÓPEZ".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de julio de dos mil veintiséis¹. -
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XIX,
XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de
este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del
Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. SOLICITUD DE APOYO INSTITUCIONAL: -----

Del estudio de las constancias del presente asunto, se desprende que la
ciudadana **Sonia Lorena López Hernández**, ha cometido un constante
y doloso incumplimiento a los efectos ordenados en la sentencia dictada
el trece de octubre de dos mil veintitrés, así como a los diversos
requerimientos realizados por este Organismo Jurisdiccional, en
consecuencia **SOLICÍTESE** para que en el plazo de **CINCO DÍAS
HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva
notificación, en términos del **artículo 5** del Cogido de Instituciones y
Procesos Electorales del Estado de Puebla, y de conformidad con la
Jurisprudencia 31/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación de rubro **"EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO ", como apoyo la Tesis **XCVII/2001 - Tercera Época** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **"EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN."** a las siguientes autoridades: -----

1. Instituto Nacional Electoral, a través del titular de la Junta Local Ejecutiva en Puebla, remita copia certificada o cotejada de documento que obre en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contenga domicilio cierto de la ciudadana **SONIA LORENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**. -----

2. En auxilio de las labores de este Tribunal, al **Servicio de Administración Tributaria** de conformidad a las fracciones IV, VII, XV y XXVI del artículo 32 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria la Autoridad, a través de la Administración General de Servicios del Contribuyente, para que en **CINCO DÍAS HÁBILES** proporcione todos los datos fiscales de la ciudadana **SONIA LORENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, como lo son nombre, domicilio fiscal y denominación o razón social. -----

3. Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, a través de la persona que ostente su titularidad, informe si en los registros y/o archivos de la citada autoridad, se encuentra con un domicilio cierto o domicilio alguno donde pueda ser localizada la ciudadana **SONIA LORENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, y en caso de ser afirmativo, remita copia certificada o cotejada del documento que contenga dicha información. -----

Lo anterior, por ser información relevante para poder estar en condiciones de ejecutar los efectos ordenados en la resolución trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada por este Tribunal en el expediente al rubro indicado. -----

II. INFORMESE que, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece la obligación para todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, a

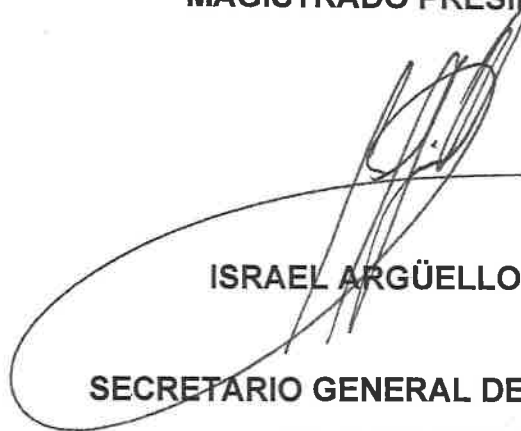
guardar confidencialidad respecto de éstos, la cual subsiste aún después de finalizar la relación con este órgano jurisdiccional. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en fecha de catorce de julio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADE RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha de catorce de julio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

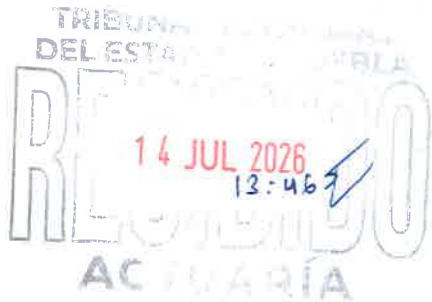
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA Y
OTRAS

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Heroica Puebla de Zaragoza, catorce de julio de dos mil veintiséis.

VISTOS, el informe y anexos remitidos por el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla recibidos la Oficialía Electoral del Estado, el tres de julio de la presente anualidad; y, con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, 37 inciso b) y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Estado de Puebla; a fin de sustanciar el Juicio de la Ciudadanía en que se actúa,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene al Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla dando cumplimiento al acuerdo de dieciocho de junio de la presente anualidad, signado por el Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se **REQUIERE** al **Ayuntamiento de Cuautlancingo**, Puebla, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que reciba la notificación correspondiente, remita lo siguiente:

a) Copias certificadas de los documentos que se hubieran generado en los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinticinco; así como, de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil veintiséis, relacionados con lo siguiente:

1. Las pautas que sigue el Cabildo del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla para convocar a las sesiones y circular los documentos necesarios para su discusión.
2. El calendario oficial de sesiones celebradas en el citado periodo.
3. Las convocatorias y las órdenes del día de cada una de las sesiones.
4. Las actas de las sesiones de cabildo que hubieran sido aprobadas.

b) Copia de las videgrabaciones relativas a las sesiones de cabildo de once de septiembre y de nueve de octubre de dos mil veinticinco.

c) Informe las acciones que, en su caso, implementa el Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO. Se **APERCIBE** al Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, que, de no cumplir con lo ordenado en el plazo señalado, se le impondrá alguno de los medios de apremio, contemplados en el artículo 376 Bis del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Se reserva acordar lo correspondiente respecto de la admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE


ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA


PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ